

recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario autorizado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización para actuar como Organismo de Control en los campos reglamentarios señalados en los puntos anteriores mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número OC-I/060, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida o revocada. Dicha autorización podrá ser, asimismo, suspendida o revocada, en los casos contemplados en la legislación vigente.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de septiembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

UNIVERSIDADES

16440 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Odontología.*

Una vez aprobada por el Patronato de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, y autorizada, según escrito de la Secretaría General del Consejo de

Coordinación Universitaria de 8 de marzo de 2008, la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología, que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, y que fue homologado con fecha 7 de julio de 2003 (BOE de 28 de julio de 2003), este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la mencionada modificación del Plan de estudios, consistente en establecer incompatibilidades entre asignaturas en el plan de estudios vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, modificado por los RR.DD. 55/2005, de 21 de enero (BOE 25-1-05) y 1509/2005, de 16 de diciembre (BOE 20-12-2005).

La modificación del plan de estudios a que se refiere la presente Resolución, queda reflejada en el siguiente anexo.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—El Rector, José Alberto Parejo Gámir.

ANEXO

1.b) Ordenación temporal en el aprendizaje:

1.b.1) Régimen de incompatibilidades académicas. Se prevén incompatibilidades académicas entre materias.

| Para obtener los créditos del bloque de asignaturas | Debe tener superados los del siguiente bloque |
|---|---|
| Patología y Terapéutica dental II | Patología y Terapéutica dental I. |
| Prótesis II | Prótesis I. |
| Periodoncia | Patología quirúrgica bucal. |
| Patología médica bucofacial | Odontología preventiva. |
| Ortodoncia II | Patología y Terapéutica dental I. |
| Odontopediatría | Ortodoncia I. |
| | Patología quirúrgica bucal. |
| | Odontología preventiva. |
| Odontología integrada de adultos . . . | Patología y terapéutica dental II. |
| Odontología integrada de pacientes especiales | Prótesis II. |
| Gerodontología | Periodoncia. |
| Urgencias en la clínica odontológica . | Patología médica bucofacial. |
| Odontología integrada infantil | Ortodoncia II. |
| | Odontopediatría. |
| Odontología comunitaria | Odontología preventiva. |